

Viernes, 16 de noviembre de 2018

Aprueban normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros - SIVICE”

Ha sido publicado en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 291-2018-TR, a través de la cual el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dispone aprobar la normativa complementaria para la aprobación, prórroga o modificación de los contratos de trabajo de personal extranjero, a través del “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”, en cumplimiento a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2018-TR.

En este sentido, la referida norma establece:

- Conformar por 05 módulos el Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE, según el siguiente detalle:
 - **Módulo 01:** Presentación de contrato de personal exceptuado.
 - **Módulo 02:** Aprobación del contrato de trabajo de personal extranjero.
 - **Módulo 03:** Aprobación de la prórroga del contrato de trabajo del personal extranjero.
 - **Módulo 04:** Aprobación de la modificación del contrato de trabajo de personal extranjero.
 - **Módulo 05:** Consultas.

- Dispone que la Autoridad de Trabajo realice evaluaciones y análisis trimestrales sobre la contratación de trabajadores extranjeros, considerando la información ingresada al Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE”. La constancia de aprobación del contrato de trabajo, su modificación o prórroga, queda a cargo de la fiscalización posterior.

El “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE” se implementará de manera progresiva a nivel nacional, en tanto, iniciará su funcionamiento en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.

Ahora bien, el acceso y uso del “Sistema Virtual de Contratos de Extranjeros – SIVICE” requerirá la autorización del empleador para el uso de la notificación electrónica y el uso de la clave SOL.

Es importante mencionar que el “Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino – SIVITMA”, así como sus normas reglamentarias, mantendrán su vigencia y será aplicable a los nacionales de Bolivia, Colombia y Ecuador, en el marco de lo establecido por la Decisión 545, Instrumento Andino de Migración Laboral.

Finalmente, la vigencia de la norma comentada será a partir del 10 de enero del 2019.

Para mayores alcances, recomendamos la revisión de los dispositivos que se comentan por este medio, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca el presente.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida. Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.